



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, el cual fue subsanada dentro del término legal;; Sírvase proveer, 02 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00148-00

Sevilla Valle, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Rehacimiento de la Partición.
Dte: Neidy Valencia Mesa.
Dda: Lucy Valencia Granada y Otras.
Causante: Gilberto Antonio Valencia Cañas

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **REHACIMIENTO DE LA PARTICION**, promovido por **NEIDY VALENCIA MESA**, a través de Apoderada Judicial, en contra de la señora **LUCY, LUDIVIA, CLAUDIA PATRICIA, LUZ MERY, MARTHA CECILIA y LUZ ESTELA VALENCIA GRANADA y LINA MARIA VALENCIA MARIN**

II. CONSIDERACIONES

Observa este Despacho que la presente demanda ya fue subsanada en debida manera, secuela de ello esta demanda ya reúne las exigencias legales y a ella se han arrimado los anexos correspondientes requeridos por la ley.

Además, tiene la competencia para conocer las presentes diligencias este Juzgado, por razón de la naturaleza del asunto, igualmente en este mismo Juzgado se ventiló la petición de herencia de la causante **GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS**.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la solicitud anteriormente referida y darle el trámite previsto en el Artículo 518 del C. G. del Proceso.

2°. **CÓRRASELE** traslado a la demandada **LUCY, LUDIVIA, CLAUDIA PATRICIA, LUZ MERY, MARTHA CECILIA y LUZ ESTELA VALENCIA GRANADA y LINA MARIA VALENCIA MARIN**; por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en la forma indicada en el numeral 3 del artículo 518 del C.G del proceso, en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

3°. Expirado el traslado se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos.

4°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con **M.I. N° 382-26746** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Librese el oficio respectivo

5°. **VERIFICADO** el traslado, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos



6°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Dra. **MARIELLY CHALARCA SALAZAR**, T.P. N° 79.397 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 90

Providencia de Fecha. 04 Nov. 2021

Visible a folio. 13.

Fecha. 05 Nov. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 04 Nov. 2021, notificada en Estado N° 089, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.